

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO 09 MAR 2016

No. de BITÁCORA

09/AH-0936/02/16

OFICIO No. DGGIMAR.710/

002308

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

SYNGENTA AGRO, S.A. DE C.V.
EJE 130 NO. 125
ZONA INDUSTRIAL DEL POTOSÍ
C.P. 78090 SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ
Teléfono (55) 9183 9290
Correo-e: ulises.bravo@syngenta.com

R.F.C. ó C.U.R.P.

SAG9704042R4

VIGENCIA INICIAL

09 MAR 2016

VIGENCIA FINAL

07/03/2017

NOMBRE COMERCIAL

TERRANOVA I-/ TERRANOVA SC 020 I-/ TERRANOVA 020 SC I-/ TERRANOVA I-/ TERVIGO I-/ TERVIGO SC I-/ TERVIGO SC 1 I-/ TERVIGO 2% SC I-/ TERVIGO SC 020 I-/ TERVIGO 020 SC I-/ TERVIGO SC 2015 I-/ SOLVINOVA I-/ AGADOR I-/ AGADOR 0.17 SC I-/ CLERANOVA I-/ MK936 SC (020) I-/ MK936 SC (020)-J I-/ ABAMECTIN SC 020 I-/ CSAC038710 I-/ A12115 I-/A12115A I-/ A12115B I-/ A12115C I-/ A12115D I-/ A12115E I-/ A12115F I-/ A12115G I-/ A12115H I-/ A12115I I-/ A12115J (ABAMECTINA)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

ABAMECTINA

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

4

CAS

71751-41-2
65195-56-4

65195-55-3

ESTADO FÍSICO

LÍQUIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

1.7

CANTIDAD

6.0

UNIDAD DE MEDIDA

LITRO

CANTIDAD UMT

7.188

UMT

KILO

FRACCIÓN ARANCELARIA

3808.91.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

EXPERIMENTACIÓN / EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD BIOLÓGICA PARA EL CONTROL DEL NEMATODO AGALLADOR EN EL CULTIVO DE LA PAPA.

**PAÍS DONDE SE ELABORA O
PRODUCE EL PRODUCTO**

CHE, USA, GBR, FRA

PAÍS DE PROCEDENCIA

CHE, USA, FRA, GBR

ADUANA DE ENTRADA

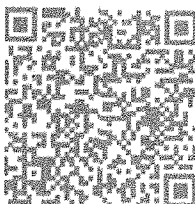
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
ALTAMIRA, TAMAULIPAS
GUADALAJARA, TLAJOMULCO DE
ZÚNIGA, JALISCO
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

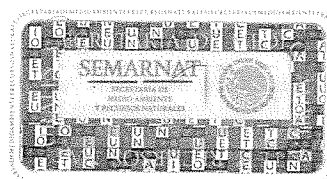
LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P.11320, Del. Miguel Hidalgo,
Ciudad de México, Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



0020778



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 163300121C0050.

CMJ/JMLA/JRR/NZFC

C.c.e.p. QFB. Martha García Irujo, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.

Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna, Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente

Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx

Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.